

XX-2
C-279.



Real Sociedad Económica de Amigos del País
de
VALENCIA

Año 1902

Núm.

Asunto

Congreso de Sociedades Económicas en Madrid

XX-2
C-279

CONGRESO DE SOCIEDADES ECONÓMICAS

QUE SE CELEBRARÁ EN MADRID DURANTE EL PRÓXIMO MES DE OCTUBRE

BAJO EL PATRONATO DE S. M EL REY D. ALFONSO XIII

Dando nuevas pruebas de unión y solidaridad las Sociedades Económicas, han correspondido á la invitación de la Matritense y formulado interesantes proposiciones, encaminadas todas á restablecer sus antiguos prestigios y á dirigir sus ideales en consonancia con los adelantos modernos y la manera de ser de la sociedad actual.

Prescindiendo de algunas indicaciones acerca de problemas locales, la Comisión organizadora ha concretado las propuestas de las Económicas de provincia y las de la Matritense en el siguiente

CUESTIONARIO

Caracteres que hoy presentan las Sociedades Económicas, causas determinantes del estado en que actualmente se encuentran.

Es deseable que se las reintegre en sus antiguos prestigios, confirmandolas en su carácter oficial y constituyéndolas en cuerpos consultivos de los diversos organismo del Estado.

Conveniencia de que todas las Sociedades Económicas constituyan un solo cuerpo, si bien con entera libertad de acción cada una en su provincia ó localidad respectiva, pero con absoluta unidad de miras y procedimientos, á cuyo fin todas las Económicas se registrarán por los mismos, Estatutos; pudiendo ser éstos los de 1775, con aquellas modificaciones inherentes al cambio que la sucesión de los tiempos ha introducido en la organización política, económica y administrativa del país.

Esta modificación de los Estatutos se realizará por una Asamblea de Sociedades Económicas formada por individuos de todas las de España, representadas, ya por sus Diputaciones permanentes, ya por los socios que cada una delegue al efecto.

Los Estatutos reformados y aprobados de la manera indicada, serán ley constitutiva de las Sociedades Económicas, á las que obligará su cumplimiento y observancia; deberán ser aprobados por el Gobierno y no podrán modificarse más que por la Asamblea general de aquellas Corporaciones, convocada al efecto.

Cada Sociedad Económica, como más conocedora de las necesidades de su respectiva provincia ó localidad, formará para sí el correspondiente Reglamento por que habrá de regirse, el cual no podrá contener cláusula ni precepto alguno que tienda á anular el espíritu y letra de los Estatutos generales.

Siendo nuestro lema el de *Socorre enseñando*, á la realización de este principio deberán encaminarse todos nuestros esfuerzos, ya otorgando con la mayor frecuencia posible los premios á la virtud, ya fomentando las enseñanzas populares, no sólo estableciendo recompensas para los Profesores que más se distingan y para los alumnos más aventajados de cualquier establecimiento docente oficial ó particular, sino procurando la difusión de aquellas enseñanzas ó estudios que se hallan más en armonía con los fines que informan á nuestras Económicas, debiendo, como ha acontecido siempre, crearse principalmente aquellas enseñanzas que no hayan sido todavía establecidas por el Estado, Diputaciones ó Ayuntamientos, llenándose de este modo el vacío ó deficiencias que la enseñanza oficial presente.

Además de esto, y como medios de llegar á la consecución de tales fines, se señala la conveniencia de establecer:

Exposiciones generales, regionales ó locales.

Concursos.

Experiencias y prácticas de máquinas ó procedimientos industriales.

Conferencias nómadas y excursiones agrícolas é industriales.

Conferencias doctrinales, y más aún prácticas, sobre cuestiones referentes á la Agricultura, á la Industria en general y al Comercio, y muy especialmente á la Geografía, cuya enseñanza puede afirmarse que es la más descuidada por el Estado.

Creación de las Juntas de Damas para la inspección de la enseñanza de la mujer y para preparar los premios á la virtud, por aquellas Económicas que no las tengan establecidas todavía.

Celebración periódica de Congresos de Sociedades Económicas, dirigidos á estrechar más y más las relaciones entre éstas, y á estudiar y preparar las reformas de interés general que hayan de llevarse á cabo ó se soliciten de los Poderes públicos.

Y cualquier otro procedimiento que estas Sociedades, dentro de su respectiva jurisdicción, entiendan que puede contribuir al mejoramiento moral y material de las clases sociales, cuya suerte constituye uno de nuestros principales cuidados.

Como medio de que la acción de las Económicas se deje sentir de una manera más eficaz y permanente, se deberá reclamar de los Poderes públicos:

- 1.º La intervención de las mismas en las cuestiones que se susciten entre patronos y obreros.
- 2.º Su representación en las Juntas de Beneficencia, Instrucción pública, Sanidad, Pósitos, Reformas sociales, Cárcenes, etc.
- 3.º Validez de los estudios que se practiquen en las cátedras sostenidas por las Económicas y consideración de éstas y de aquéllos como de enseñanza libre.
- 4.º Derecho de inspección y asesoramiento al Gobierno en todo lo que respecta á higiene y salubridad públicas.

Del mismo modo que la Económica Matritense tiene concedido el derecho de asistencia á sus sesiones y de intervención en sus debates á favor de los socios de las demás Económicas de España, se establece como regla general en todas ellas el derecho en sus respectivos socios de intervenir en los debates de cualquiera otra de las Sociedades de Amigos del País á cuyas sesiones tengan por conveniente concurrir, siempre que se acredite previamente la cualidad de socio de una de las Económicas legalmente establecidas.

Esta intervención en los debates se amplía hasta el derecho de tomar parte en las votaciones á favor de los individuos de una Sociedad Económica determinada, cuando el asunto que haya de producir el acuerdo interese ó afecte directa y especialmente á la provincia ó localidad en que se halle enclavada la Corporación á que aquellos Amigos del País pertenecen.

La circunstancia de hallarse la Económica Matritense situada en la corte y residencia del poder central, y la de tener diputaciones en Madrid todas ó casi todas las Económicas de España, parece que restablece en aquélla el lazo de unión de todas las demás Corporaciones hermanas. A este fin, la Matritense se ofrece como centro de relación entre las demás de provincias, cual lo fué en tiempos pasados, gestionando además ó ayudando en sus gestiones á los representantes de las demás Económicas en todo aquello que se relacione con sus fines sociales.

Entre los temas propuestos por varias Económicas se señala en unos la necesidad de separar en absoluto á estas Corporaciones del campo de las luchas políticas.

En cambio, otras señalan la conveniencia de que la representación que hoy tenemos en el Senado se amplíe á mayor número de Senadores y se modifique el sistema de elección.

Alguno señala la conveniencia de que la representación se extienda al Congreso y otros hasta á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Tales han sido las propuestas recibidas de las Sociedades de provincias y las de esta Económica Matritense, que resumidas por la Comisión organizadora pueden concretarse en los tres siguientes

TEMAS

- 1.º Causas determinantes del estado en que actualmente se encuentran las Sociedades Económicas.
¿Conviene que se las reintegre en sus antiguos prestigios, confirmandolas en su carácter oficial, acrecentando su misión y ensanchando sus servicios de carácter moral y material?
- 2.º ¿Sería factible constituir con todas las Económicas existentes un núcleo de fuerza social que facilitase el logro de sus aspiraciones por medio de la unificación de los Estatutos bajo la égida de los primitivos de 1775?
¿Á qué bases, en su caso, obedecería y qué alcance habría de tener la reforma? ¿Quién redactaría el Estatuto y cómo sería aprobado?
- 3.º ¿Conviene extender ó restringir la representación política de las Sociedades Económicas, limitada en la actualidad por la ley al derecho de elección de Senadores, ó llevar su intervención al Congreso, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y á otras Corporaciones oficiales de índole puramente administrativa?

REGLAMENTO

Artículo 1.º Bajo el patronato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, en el mes de Octubre próximo, se reunirán en Congreso los representantes de las Sociedades Económicas de amigos del País que han acudido al llamamiento de la Matritense y los socios de todas ellas que deseen concurrir, para discutir y adoptar las resoluciones que estimen convenientes acerca de los temas propuestos.

Art. 2.º Son Presidente y Vicepresidente honorarios el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y el Ilmo. Sr. Subsecretario del mismo Ministerio.

Art. 3.º La Mesa efectiva del Congreso la constituyen:

El Presidente, que lo es el de la Económica Matritense, que convoca el Congreso.

Seis Vicepresidentes, elegidos en la sesión preparatoria, de entre los Presidentes de las Económicas de provincias, y á falta de éstos, de entre los Delegados de las mismas que asistan al Congreso.

Un Secretario, que lo será el de la Matritense; y

Quatro Secretarios de actas, elegidos también en la sesión preparatoria.

Art. 4.º El Congreso celebrará:

Una reunión preparatoria.

Una sesión inaugural.

Tres sesiones deliberantes; y

Una sesión de clausura.

Art. 5.º La reunión preparatoria tendrá por objeto la presentación y recepción de los Delegados y socios concurrentes al Congreso.

La elección de los seis Vicepresidentes efectivos; de los cuatro Secretarios de actas y de las Comisiones de etiqueta que se estime convenientes.

Dar conocimiento de las ponencias nombradas por la Junta organizadora, pudiendo ampliar el número de sus individuos, y designar los representantes de las Económicas de provincias que hayan de intervenir en la sesión inaugural.

Art. 6.º Esta sesión se celebrará con aquellas formalidades y circunstancias que tan solemne acto demanda, según lo determinado anteriormente y demás que pueda acordarse en la sesión preparatoria.

Art. 7.º En las tres sesiones deliberantes se discutirán los temas acordados y se votarán las conclusiones que procedan, dándose en cada una de dichas sesiones lectura y aprobación del acta de la anterior.

Art. 8.º En la sesión de clausura, la Mesa dará cuenta de las mociones ^{conclusiones acordadas} que sobre asuntos exclusivamente relacionados con los fines de este Congreso se hayan presentado por escrito, se nombrará la Comisión ejecutiva que ha de cumplimentar los acuerdos del mismo y tendrá lugar la despedida de los Sres. Congressistas.

Art. 9.º En el debate de los temas ^{la votación comienza á tenerse en cuenta} y adopción de los acuerdos que sobre ellos recaigan, ningún orador podrá invertir en su discurso más de quince minutos, ni más de cinco en la rectificación que se le conceda.

Art. 10.º Podrá usarse de la palabra tres veces en pro y tres en contra de los temas.

Los representantes de cada Económica, sea cual fuera su número, solamente consumirán un turno y darán un voto en el debate y aprobación de cada punto sometido á discusión.

Los ponentes no consumen turno.

Se prohíben las alusiones políticas ó religiosas.

Art. 11. Los oradores que aspiren á la publicidad de sus discursos entregarán un extracto de ellos en la Secretaría de la Comisión ejecutiva, que será la del Congreso, en el término de los quince días siguientes al de la clausura.

Las memorias, folletos, etc., referentes á los temas, que se reciban durante la celebración del Congreso, se acompañarán de sucintos extractos para su publicación, si así lo acuerda la expresada Comisión ejecutiva.

Art. 12. Los representantes de las Económicas se proveerán en la Secretaría de la Matritense, mediante la presentación de su nombramiento ó título de socio, de la tarjeta de entrada al local de sesiones. Iguales permisos se distribuirán entre la prensa, á la cual se facilitarán los medios para el cumplimiento de su misión.

Art. 13. Las conclusiones aprobadas y demás documentos del Congreso pasarán á la Comisión ejecutiva para que proceda según haya lugar en debido cumplimiento de sus atribuciones.

Madrid á 26 de Mayo de 1902.

El Secretario general,
Juan Catalina García.

El Presidente,
José de Cárdenas.



XX-2
C-279